



**VISTOS**, el Informe N° 000355-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Informe N° 001603-2022-DIA/MC, de fecha 18 de noviembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0116235, N° 2022-0120173 y N° 2022-0127696, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0116235, el señor Gabriel Andrés Vizcarra Carrasco, en representación de Animatissimo E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ", a desarrollarse los días 26 y 27 de noviembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002488-2022-DIA/MC de fecha 28 de octubre del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida a consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ", y hacer referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna. Dicha Carta fue notificada con fecha 02 de noviembre del 2022;

Que, mediante el expediente N° 2022-0120173, de fecha 03 de noviembre del 2022, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, mediante el expediente N° 2022-0127696, de fecha 18 de noviembre del 2022, el administrado amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ", es un concierto sinfónico que presentará las obras más emblemáticas del compositor japonés Joe Hisaishi, gran referente de la música orquestal contemporánea;

Que, de acuerdo al Informe N° 000355-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ" es un espectáculo que presentará un emotivo concierto que evocará las más destacadas piezas de Joe Hisaishi y del arte musical del Studio Ghibli, considerado uno de los mejores estudios de animación japonesa de todos los tiempos. La ejecución del concierto estará a cargo de la Orquesta Sinfónica de Animatissimo, bajo la dirección de Gabriel Vizcarra. El citado espectáculo contará con la participación de la soprano Josefina Brivio, como solista invitada y de una actriz quien -a través de un guion que articulará las piezas musicales- mediará el contenido artístico ante los públicos. El citado espectáculo busca acercar nuevos públicos a la música clásica y académica contemporánea, difundir conciertos sinfónicos y de música de cámara así como hacer conocer la importancia de la música sinfónica en las industrias culturales contemporáneas vinculadas a la animación audiovisual y medios interactivos así como fomentar el encuentro entre la cultura japonesa y la cultura peruana;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que trata de la presentación de un concierto que tiene como objetivo difundir la obra musical del compositor Joe Hisaishi, gran referente de la música orquestal contemporánea. Su obra se caracteriza por fusionar la tradición clásica europea con los lenguajes musicales propios de la tradición japonesa y el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

minimalismo. A lo largo de su trayectoria ha obtenido 25 nominaciones y 26 galardones incluyendo premios de la Academia Japonesa de Cine. Hisaishi ha colaborado con una amplia gama de artistas como Phillip Glass, David Lang, Mischa Maisky, y orquestas como la Hong Kong Philharmonic, Orquesta Sinfónica de Melbourne, Orquesta Sinfónica de Singapur, Orquesta Sinfónica de Londres y la American Symphony Orchestra entre otras. El repertorio a presentar así como el guion de mediación permite confirmar que se trata de un espectáculo de música clásica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1378 personas, los días 26 y 27 de noviembre del 2022, teniendo como precio Platea Baja el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta y Platea Lateral el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 2 y Piso 2 Lateral el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 3 y Piso 3 Lateral el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 y Piso 4 Lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), los cuales cuentan con 198 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001603-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDÓ", a desarrollarse los días 26 y 27 de noviembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0116235, N° 2022-0120173 y N° 2022-0127696.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES